

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

648.- Habiéndose intentado notificar a ABDELMAYID CHAOQUI AHMED en representación de Herederos, el inicio de Expediente de Acción Subsidiaria en inmueble sito en CALLE GENERAL PAREJA, 7 / PRIM 11, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden nº 344 de fecha 17-02-09 ha dispuesto lo siguiente:

AUNTO: Expediente de Acción sustitutoria para realizar reparaciones en inmueble sito en CALLE GENERAL PAREJA, 7 / GENERAL PRIM 11.

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura de fecha 16-02-09 en la que se da cuenta de lo siguiente:

En la tramitación del "Expediente de reparaciones" en el inmueble indicado se han comprobado los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 04-04-06M se inicia expediente de reparaciones, en el que se ordena a los HEREDEROS DE AHMED ABDELKADER TIEB, D. FRANCISCO PERAL DEL VALLE Y OTROS, como propietarios del inmueble de referencia, ejecutar en el plazo de UN MES y de conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04, las siguientes medidas correctoras en el inmueble referenciado:

Reparaciones de cornisa y pináculo, grapado y sellado de grietas.

Picado y sellado de fisuras en miradores.

Rascado y repaso de pintura de fachada.

2º.- Tras varias ordenes de reparaciones, y posterior visita de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, comprobando que las obras ordenadas no han sido realizadas, se imponen las siguientes multas coercitivas:

.Multas coercitivas de 150 € por Resolución nº 1429 de fecha 18-06-07.

.Multas coercitivas de 200 € por Resolución nº 2696 de fecha 28-11-07

.Multas coercitivas de 300 € por Resolución nº 2101 de fecha 03-10-08

3º.- Transcurrido el tiempo, y ante la imposibilidad de que por parte de los propietarios, lleguen a un acuerdo para acometer las reparaciones ordenadas, se propone se inicie expediente de acción sustitutoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999 y art. 21 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se inicie, por parte de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, del Art. 10.3 del R.D.U, y del art. 21 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, Expediente de Acción Sustitutoria de las siguientes obras:

SEGUNDO: Conceder a HEREDEROS DE AHMED ABDELKADER TIEB, REPRESENTADOS POR D. ABDELMAYID CHAOQUI AHMED, D. FRANCISCO PERAL DEL VALLE Y SOCIEDAD MELLENSE ARIAS S.L., propietarios del inmueble sito en CALLE GENERAL PAREJA, 7 / GENERAL PRIM 11, un último y definitivo plazo de UN MES para la total ejecución de las obras.- Transcurrido dicho plazo, sin que éstas hayan sido ejecutadas, las mismas serán realizadas por la Ciudad Autónoma, a costa del interesado.

TERCERO: Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende a la cantidad de 39.778,65 €.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que efectúe las alegaciones que considere oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de UN MES concedido para la ejecución voluntaria sin que ésta se haya llevado a cabo se expedirá certificación de descubierto por el importe indicado para su cobro por la vía ejecutiva, con antelación a la ejecución de las obras.